



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS**

OTORGADO POR:

**LEONARDO CAUPOLICÁN HERNÁNDEZ WALKER**  
**Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA**  
**LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.**

CAPITAL ANTERIOR: 240.000,00

AUMENTO: 96.000,00

CAPITAL ACTUAL: 336.000,00

DI: 2 COPIAS

ab/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy miércoles diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, (17 de agosto de 2016) ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda del cantón Quito, comparece el señor LEONARDO CAUPOLICÁN HERNÁNDEZ WALKER, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **compañía LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.** de acuerdo a los documentos que se adjunta a la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, pues me presenta sus respectivos documentos, mismos que para constancia adjunto a la presente escritura. Advertido que fue el compareciente por mí

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 la Notaria del objeto y resultado de esta escritura, así como  
2 examinado que fue, que comparece al otorgamiento de esta  
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa  
4 o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta  
5 que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA**  
6 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo  
7 sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA Y  
8 CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la compañía LEGISLACIÓN  
9 INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A. al tenor de las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la  
11 celebración de la presente escritura el Abogado LEONARDO  
12 CAUPOLICÁN HERNÁNDEZ WALKER, en su calidad de Gerente y  
13 como tal Representante Legal de la compañía LEGISLACIÓN  
14 INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A., de conformidad con el  
15 nombramiento que se agrega como documento habilitante. El  
16 compareciente es de profesión Abogado, mayor de edad,  
17 chileno, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito  
18 Metropolitano de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse.  
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La compañía  
20 LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A., se  
21 constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de  
22 Quito el quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho ante  
23 el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Washington  
24 Lara Yáñez, aprobada por la Superintendencia de Compañías  
25 mediante resolución número ochenta y ocho punto uno punto  
26 uno punto uno punto cero setecientos noventa y dos del once  
27 de mayo del mismo año, inscrita en el registro Mercantil bajo el  
28 número setecientos setenta y siete tomo ciento diecinueve el



1 veinte y cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho  
2 protocolizada en la misma Notaría el veintiocho de junio de mil  
3 novecientos ochenta y ocho; **DOS**) Mediante escritura Pública  
4 celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora  
5 Ximena Moreno de Solines el treinta de julio del dos mil tres,  
6 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante  
7 Resolución cero tres punto Q punto IJ punto tres mil ciento  
8 cuarenta y seis de veinte y cinco de agosto de dos mil tres,  
9 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
10 treinta de septiembre de dos mil tres, bajo el número dos mil  
11 novecientos cincuenta y nueve, tomo ciento treinta y cuatro, se  
12 aprueba el aumento de capital social de la compañía en ciento  
13 diecinueve mil cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos  
14 de América, alcanzando un capital suscrito de ciento veinte mil  
15 dólares, dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas  
16 de diez dólares cada una; **TRES**) Con fecha primero de  
17 septiembre de dos mil once ante el Notario Vigésimo Noveno del  
18 Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se celebra la  
19 escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, la  
20 misma que es aprobada por la Superintendencia de Compañías  
21 mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005085 de quince de  
22 noviembre de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del  
23 Cantón Quito el treinta de noviembre de dos mil once bajo el  
24 número cuatro mil setenta y dos, tomo ciento cuarenta y dos. La  
25 mencionada escritura se halla protocolizada el quince de  
26 diciembre de dos mil once ante la Notaria Segunda del Cantón  
27 Quito Doctora Paola Delgado Loor. En dicho instrumento se  
28 aumenta el capital de la compañía de ciento veinte mil dólares a



1 doscientos cuarenta mil dólares, constituido por veinte y cuatro  
2 mil acciones de un valor nominal de diez dólares de los Estados  
3 Unidos de América cada una; **CUATRO**) La Junta General y  
4 Extraordinaria de Accionistas de la compañía LEGISLACIÓN  
5 INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A. de jueves veinte y ocho de  
6 julio de dos mil dieciséis, resolvió Aumentar el Capital, Reformar  
7 y Codificar los Estatutos, según consta del Acta que se adjunta  
8 como documento habilitante; y, **CINCO**) El Artículo segundo de  
9 los estatutos textualmente dice:.... "ARTÍCULO SEGUNDO.-  
10 DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de  
11 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción  
12 de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil"; El  
13 artículo tercero de los Estatutos dice: ..... "ARTÍCULO  
14 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía será el  
15 desarrollo de la informática legal y documental mediante  
16 programas de aplicación (software) computarizados, y la  
17 comercialización de estos servicios.- Para cumplir con su  
18 actividad la compañía podrá realizar todos los actos y contratos  
19 permitidos por la Ley, inclusive la importación y venta de equipos  
20 electrónicos, materiales e implementos, y la prestación de  
21 servicios relacionados con su objeto."; el artículo quinto de los  
22 estatutos textualmente dice:...." ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-  
23 El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL  
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
25 VEINTE Y CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de  
26 DIEZ DÓLARES cada una. Este capital se encuentra  
27 íntegramente suscrito y pagado". **TERCERA.- AUMENTO DEL**  
28 **CAPITAL SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los



1 antecedentes expuestos en la cláusula anterior el Abogado  
2 LEÓNARDO CAUPOLICÁN HERNÁNDEZ WALKER, en su calidad  
3 de Gerente de la Compañía "LEGISLACIÓN INDEXYADA  
4 SISTEMÁTICA LEXIS S.A." y debidamente autorizado por la  
5 Junta General y Extraordinaria de Accionistas celebrada el  
6 jueves veinte y ocho de julio de dos mil dieciséis declara en el  
7 presente acto: Declara que se reforma el Artículo segundo de los  
8 estatutos, realizando una prórroga del plazo de vigencia del  
9 contrato social, aumentándolo en setenta y dos años a partir de  
10 la presente fecha, es decir que la vigencia del contrato social  
11 queda en cien años; Declara que se reforma el artículo tercero  
12 de los estatutos, es decir, el objeto social que en adelante dirá:  
13 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
14 compañía es la prestación de servicios de consulta en línea a  
15 bases de datos; servicios informáticos, legales, documentarios,  
16 consultoría y capacitación; y desarrollo de software y bases de  
17 datos. Para cumplir con su actividad, la compañía podrá realizar  
18 todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Declara que  
19 se aumenta el capital social de la compañía en NOVENTA Y SEIS  
20 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
21 96,000.00) de la siguiente manera: con capitalización de reserva  
22 legal en DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMÉRICA (US\$ 18.000,00); con capitalización de reserva  
24 facultativa en DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18.000,00); y, con capitalización de  
26 de utilidades (Resultados acumulados) en SESENTA MIL  
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
28 60.000,00) de conformidad con lo que autoriza el Artículo 183



1 de la Ley de Compañías, valor que se encuentra completamente  
2 suscrito y pagado. Igualmente declara que dando cumplimiento  
3 a lo ordenado por la Junta General y Extraordinaria de  
4 Accionistas celebrada el jueves veinte y ocho de julio de dos mil  
5 dieciséis se cambia el valor nominal de las acciones de DIEZ  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a CATORCE  
7 DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
8 También declara, que por decisión unánime de la Junta General  
9 y Extraordinaria de Accionistas celebrada el jueves veinte y ocho  
10 de julio de dos mil dieciséis, de acuerdo al cambio del valor  
11 nominal de las acciones, el nuevo cuadro de integración de  
12 capital será el que adjunta a la presente como documento  
13 habilitante y que fue aprobado en la Junta. En base a las  
14 declaraciones anteriores, declara que se reforman los Estatutos  
15 que en adelante dirán de la siguiente manera: ARTÍCULO  
16 SEGUNDO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de  
17 duración de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de  
18 inscripción de la correspondiente escritura en el Registro  
19 Mercantil; ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto  
20 social de la compañía es la prestación de servicios de consulta  
21 en línea a bases de datos; servicios informáticos, legales,  
22 documentarios, consultoría y capacitación; y desarrollo de  
23 software y bases de datos. Para cumplir con su actividad, la  
24 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos  
25 por la Ley; ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la  
26 compañía es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES  
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE Y  
28 CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de CATORCE



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.  
2 Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado.  
3 También declara el compareciente que todos los accionistas son  
4 de nacionalidad ecuatoriana a excepción del abogado Leonardo  
5 Caupolicán Hernández Walker quien es de nacionalidad chilena,  
6 quien tiene status de residente con cédula de identidad  
7 ecuatoriana y titular de una visa que le faculta a desarrollar  
8 libremente cualquier actividad lícita. **CUARTA.-**  
9 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** De conformidad con lo  
10 resuelto en la Junta General y Extraordinaria de la compañía  
11 LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A., celebrada  
12 el veinte y ocho de julio del dos mil dieciséis, el Gerente declara  
13 que los Estatutos de la Compañía debidamente codificados en  
14 adelante serán: ESTATUTOS. ARTÍCULO PRIMERO.-  
15 DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es de  
16 Legislación Indexada Sistemática, LEXIS S.A. ARTÍCULO  
17 SEGUNDO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de  
18 duración de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de  
19 inscripción de la correspondiente escritura en el Registro  
20 Mercantil. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto  
21 social de la compañía es la prestación de servicios de consulta  
22 en línea a bases de datos; servicios informáticos, legales,  
23 documentarios, consultoría y capacitación; y desarrollo de  
24 software y bases de datos. Para cumplir con su actividad, la  
25 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos  
26 por la Ley. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de  
27 la Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer  
28 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de  
2 TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE Y CUATRO  
4 MIL acciones ordinarias y nominativas de CATORCE DÓLARES  
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Este capital  
6 se encuentra íntegramente suscrito y pagado". (Artículo  
7 reformado mediante escrituras de treinta de julio de dos mil  
8 tres y uno de septiembre de dos mil once) ARTÍCULO SEXTO.-  
9 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- la compañía está gobernada  
10 por la junta general de accionistas y administrada por el  
11 Presidente y el Gerente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA  
12 GENERAL.- La junta general está formada por los accionistas  
13 legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de  
14 la compañía.- sus atribuciones, épocas de convocar, quórum de  
15 instalación y quórum decisorio se sujetarán a las disposiciones  
16 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.-  
17 CONVOCATORIAS.- Las juntas generales de accionistas, tanto  
18 ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
19 principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con ocho  
20 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de  
21 la junta, a través de uno de los diarios de mayor circulación de  
22 la ciudad de Quito.- En las convocatorias deberá expresarse el  
23 asunto o asuntos a tratarse en las mencionadas juntas.- Toda  
24 resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria  
25 será nula.- ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Sera  
26 Presidente de la Compañía la persona elegida para el efecto por  
27 la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones tres  
28 años y sus atribuciones serán las siguientes: presidir las juntas



1 generales de accionistas; vigilar la marcha de la Compañía,  
2 suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas  
3 generales; exigir el cumplimiento de las resoluciones sociales;  
4 autorizar con su firma conjuntamente con la del Gerente las  
5 operaciones que requieran autorización previa de la junta  
6 general; reemplazar al Gerente en caso de ausencia o  
7 impedimento temporal y definitivo, y las demás señaladas en la  
8 Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GERENTE.- Este  
9 funcionario será designado por la junta General de accionistas  
10 para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente  
11 reelegido; ejercerá la representación legal de la compañía; será  
12 Secretario de las juntas generales; en su ausencia la junta  
13 general designará un Secretario ad-hoc; tendrá a su cargo los  
14 bienes, caja y cartera de la Compañía; autorizará con su sola  
15 firma todas las operaciones que obliguen a la Compañía, excepto  
16 cuando requieran la autorización previa de la junta general,  
17 concurriendo, en este caso, a suscribirlas juntamente con el  
18 Presidente.- Sus demás atribuciones están determinadas en la Ley  
19 de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-  
20 FISCALIZACIÓN.- La junta general de accionistas designará un  
21 Comisario principal y un suplente.- Los comisarios serán elegidos  
22 para un período de un año, pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente.- la junta general fijará las remuneraciones de  
24 los comisarios.- Las atribuciones y deberes de los comisarios  
25 están determinadas en la Ley de Compañías.- Para ser comisario  
26 no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO  
27 DÉCIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- A más de  
28 los causales determinados en la Ley de Compañías para la



1 disolución, la junta general de accionistas puede resolver la  
2 disolución anticipada de la Compañía.- En este último caso  
3 actuará como liquidador el Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO  
4 TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas  
5 anuales la junta general destinará un diez por ciento para formar  
6 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta  
7 por ciento del capital social.- las utilidades líquidas del ejercicio  
8 económico podrán dividirse entre los socios; si así lo resolviera  
9 la Junta General, a prorrata del capital pagado por cada uno de  
10 los accionistas. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**  
11 El compareciente Abogado LEONARDO CAUPOLICÁN  
12 HERNÁNDEZ WALKER, en su calidad de Gerente y como tal  
13 Representante Legal de la compañía LEGISLACIÓN INDEXADA  
14 SISTEMÁTICA LEXIS S.A., bajo juramento declara que el  
15 aumento de capital resuelto por la Junta General y  
16 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y ocho de julio  
17 de dos mil dieciséis, se halla integrado de conformidad con la  
18 Ley y se encuentra registrado en los libros contables de la  
19 compañía LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.  
20 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega como  
21 documentos habilitantes: **a)** copia certificada del acta de Junta  
22 General y Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
23 LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A., reunida el  
24 veinte y ocho de julio del dos mil dieciséis, que resuelve el  
25 Aumento de Capital , Reforma y Codifica los Estatutos; **b)**  
26 nombramiento de Gerente de la compañía LEGISLACIÓN  
27 INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.; y, **c)** cuadro de  
28 integración de capital de la Compañía. **QUINTA.-**



LEXIS

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
28 de Julio del 2016

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día jueves 28 de Julio dos mil dieciséis, siendo las 16H00 horas, en la sala de sesiones de la Compañía, situada en el inmueble No. N47-190 de la Av. Galo Plaza Lasso de esta ciudad de Quito, previa convocatoria mediante publicación en el Diario La Hora, página A13 del miércoles 20 de julio del dos mil dieciséis, se reúnen las siguientes personas naturales, cada una por sus propios derechos, accionistas de la Compañía Legislación Indexada Sistemática LEXIS S.A., según consta en el Libro de Acciones y Accionistas: Doctor Luis Hidalgo López, propietario del 33.46% de las acciones; Ingeniero José Luis Hidalgo Vela, propietario del 31.81% de las acciones; Abogado Leonardo Hernández Walker, propietario del 6.28% de las acciones; Ingeniero Juan Carrión Ramírez, propietario del 5.23% de las acciones; Ingeniero Andrés Hernández Reyes, propietario del 3.75% de las acciones; Ing. Marco Antonio Valdiviezo propietario del 0.83% de las acciones; Señora María Teresa Hidalgo Vela, propietaria del 1.68% de las acciones; Ingeniero Pablo Benavides Llerena, propietario del 5.23% de las acciones; Economista Gonzalo Vela Borja, propietario del 1.67% de las acciones; representados por Sra. María Teresa Hidalgo; señorita Andrea Albuja Hidalgo, propietaria del 2.09% de las acciones; la señorita Gabriela Albuja Hidalgo, propietaria del 2.09%; señora María Elena Hidalgo Vela, propietaria del 0.84% de las acciones; Lcda. Patricia del Pilar Hidalgo Vela, propietaria del 1.68% de las acciones; representadas por el Ing. José Luis Hidalgo Vela; y, Señora Myriam Puente Jara, propietaria del 1.67% de las acciones; representado por su apoderado Miguel Angel Puente. Por tanto se encuentra representado un noventa y ocho con treinta y dos por ciento (98.32%) del capital social.

El Doctor Luis Hidalgo López, Presidente de la compañía dirige la sesión y el, Gerente de la compañía, Leonardo Hernández Walker, MBA, actúa como Secretario.

La Presidencia solicita que por Secretaría se verifique el quórum. El Secretario manifiesta que se encuentran presentes los accionistas propietarios del noventa y ocho punto treinta y dos por ciento de las acciones suscritas y pagadas registradas en los Libros de la Compañía, y, de acuerdo con lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, existe el quórum legal para la celebración de esta Junta General Extraordinaria.

Por tanto, el señor Presidente declara instalada esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día, propuesto por la Administración:

- 1.- Resciliación de la anterior escritura de aumento de capital y archivo de su trámite.
- 2.- Aumento de capital
- 3.- Reforma y codificación de estatutos.
- 4.- Nombramiento de auditor externo y comisario

Se procede al tratamiento del primer punto del orden del día El Gerente Leonardo Hernández Walker, MBA, en vista de observaciones que se presentaron en la tramitación y aprobación de la escritura de aumento de capital celebrada el 11 de septiembre del 2013, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, mociona a la junta que se realice la resciliación de la mencionada escritura, y que se solicite a la Superintendencia de Compañías el archivo del trámite correspondiente, para así iniciar un nuevo aumento de capital.

La moción es aprobada por unanimidad por lo que la Junta General toma la siguiente Resolución: Autorizar al Gerente la suscripción de la escritura de resciliación y su respectiva marginación y además autoriza el archivo del trámite de aumento de capital, solicitado en base a la escritura de aumento de capital suscrita el 11 de septiembre del 2013.



Para el tratamiento del segundo punto del Aumento de Capital, El Gerente Leonardo Hernández Walker, MBA, en cumplimiento con lo resuelto en la última Junta General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo del 2016, mociona lo siguiente:

Que se incremente el capital social en un monto de noventa y seis mil dólares (US\$ 96,000.00), utilizando para este objeto las siguientes cuentas que conforman el Patrimonio de la Compañía: Reserva Legal, Dieciocho mil con 00/100 dólares (US\$ 18,000.00); Reserva Facultativa, Dieciocho mil 00/100 dólares (US\$ 18,000.00); y, Utilidades Acumuladas, Sesenta mil 00/100 (US\$ 60,000.00); que para realizar dicho aumento de capital se incremente el valor nominal de las acciones, que siendo actualmente de un valor de diez dólares cada una, aumenten su valor nominal a catorce dólares cada una.

La Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente:

Aumentar el capital de la compañía en un monto de noventa y seis mil dólares (US\$ 96,000.00), utilizando para este objeto las siguientes cuentas que conforman el Patrimonio de la Compañía: Reserva Legal, Dieciocho mil con 00/100 dólares (US\$ 18,000.00); Reserva Facultativa, Dieciocho mil 00/100 dólares (US\$ 18,000.00); y, Utilidades Acumuladas, Sesenta mil 00/100 (US\$ 60,000.00); que para realizar dicho aumento de capital se incremente el valor nominal de las acciones, que siendo actualmente de un valor de diez dólares cada una, aumenten su valor nominal a catorce dólares cada una.

Por lo tanto, autoriza al Representante Legal de la compañía la suscripción de la respectiva escritura, en donde textualmente el artículo quinto de los estatutos dirá lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE Y CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado".

En el punto tres, Reforma y Codificación de Estatutos, El Gerente Leonardo Hernández Walker, MBA, sugiere lo siguiente: que se reforme el artículo segundo de los estatutos, realizando una prórroga de vigencia del contrato social por 72 años adicionales, es decir que el plazo de vigencia del contrato social sea de 100 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La sugerencia se acepta y en consecuencia el Ing., José Luis Hidalgo Vela mociona lo siguiente: "Que se reforme el artículo segundo de los estatutos que en adelante deberá decir: "ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil."; y, que se autorizar al Gerente a otorgar la correspondiente escritura.

La moción es aceptada por unanimidad y por consiguiente la Junta General toma la siguiente resolución:

Reformar el artículo segundo de los estatutos que en adelante dirá:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil."

La Gerencia expone que en vista de las necesidades y los cambios tecnológicos que se han dado desde la constitución de la compañía es necesario actualizar el objeto social de la compañía por lo que mociona que el artículo tercero de los estatutos se reforme de la siguiente manera:

LEXIS

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
28 de Julio del 2016



**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de consulta en línea a bases de datos; servicios informáticos, legales, documentarios, consultoría y capacitación; y desarrollo de software y bases de datos. Para cumplir con su actividad, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

La moción es aceptada por unanimidad y por lo tanto la Junta General Resuelve:

Reformar el artículo tercero de los estatutos y autorizar al gerente el otorgamiento de la correspondiente escritura que en adelante dirá:

**"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de consulta en línea a bases de datos; servicios informáticos, legales, documentarios, consultoría y capacitación; y desarrollo de software y bases de datos. Para cumplir con su actividad, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

Conforme a lo resuelto anteriormente, el Gerente mociona que la Junta General reforme el artículo quinto de los estatutos para que en adelante diga:

**"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE Y CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado".

La moción es aceptada por unanimidad por lo que se toma la siguiente resolución:

Reformar el artículo quinto de los estatutos y autorizar al gerente el otorgamiento de la correspondiente escritura que en adelante dirá:

**"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE Y CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado".

Gerencia pone en consideración la codificación de los estatutos, para que en adelante digan lo siguiente:

**Estatutos: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es de "Legislación Indexada Sistemática, LEXIS S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CIENTO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de consulta en línea a bases de datos; servicios informáticos, legales, documentarios, consultoría y capacitación; y desarrollo de software y bases de datos. Para cumplir con su actividad, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE Y CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado”.

(Artículo reformado mediante escrituras de 30 de julio de 2003 y 1 de Septiembre de 2011)

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- la compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la compañía.- Sus atribuciones, épocas de convocar, quórum de instalación y quórum decisorio se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las juntas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la junta, a través de uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito.- En las convocatorias deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en las mencionadas juntas.- Toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula.-

ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Sera Presidente de la Compañía la persona elegida para el efecto por la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones tres años y sus atribuciones serán las siguientes: presidir las juntas generales de accionistas; vigilar la marcha de la Compañía; suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; exigir el cumplimiento de las resoluciones sociales; autorizar con su firma conjuntamente con la del Gerente las operaciones que requieran autorización previa de la junta general; reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal y definitivo, y las demás señaladas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GERENTE.- Este funcionario será designado por la junta General de accionistas para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; ejercerá la representación legal de la compañía; será Secretario de las juntas generales; en su ausencia la junta general designará un Secretario ad-hoc; tendrá a su cargo los bienes, caja y cartera de la Compañía; autorizará con su sola firma todas las operaciones que obliguen a la Compañía, excepto cuando requieran la autorización previa de la junta general, concurriendo, en este caso, a suscribirlas juntamente con el Presidente.- Sus demás atribuciones están determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN.- La junta general de accionistas designará un Comisario principal y un suplente.- Los comisarios serán elegidos para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- la junta general fijará las remuneraciones de los comisarios.- Las atribuciones y deberes de los comisarios están determinadas en la Ley de Compañías.- Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- A más de las causales determinadas en la Ley de Compañías para la disolución, la junta general de accionistas puede resolver la disolución anticipada de la Compañía.- En este último caso actuará como liquidador el Gerente.

LEXIS

2016.07.18



Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
28 de Julio del 2016

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas anuales la junta general destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- las utilidades líquidas del ejercicio económico podrán dividirse entre los socios; si así lo resolviera la Junta General, a prorrata del capital pagado por cada uno de los accionistas.

La moción de codificación de los estatutos del contrato social es aceptada por unanimidad y en consecuencia la Junta General decide en adelante los estatutos codificados de la compañía serán los siguientes:

Estatutos:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es de "Legislación Indexada Sistemática, LEXIS S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CIENTO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de consulta en línea a bases de datos; servicios informáticos, legales, documentarios, consultoría y capacitación; y desarrollo de software y bases de datos. Para cumplir con su actividad, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE Y CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado".

(Artículo reformado mediante escrituras de 30 de julio de 2003 y 1 de Septiembre de 2011)

**ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** la compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la compañía.- Sus atribuciones, épocas de convocar, quórum de instalación y quórum decisorio se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la junta, a través de uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito.- En las convocatorias deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en las mencionadas juntas.- Toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula.-

ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Sera Presidente de la Compañía la persona elegida para el efecto por la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones tres años y sus atribuciones serán las siguientes: presidir las juntas generales de accionistas; vigilar la marcha de la Compañía; suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; exigir el cumplimiento de las resoluciones sociales; autorizar con su firma conjuntamente con la del Gerente las operaciones que requieran autorización previa de la junta general; reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal y definitivo, y las demás señaladas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GERENTE.- Este funcionario será designado por la junta General de accionistas para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; ejercerá la representación legal de la compañía; será Secretario de las juntas generales; en su ausencia la junta general designará un Secretario ad-hoc; tendrá a su cargo los bienes, caja y cartera de la Compañía; autorizará con su sola firma todas las operaciones que obliguen a la Compañía, excepto cuando requieran la autorización previa de la junta general, concurriendo, en este caso, a suscribirlas juntamente con el Presidente.- Sus demás atribuciones están determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN.- La junta general de accionistas designará un Comisario principal y un suplente.- Los comisarios serán elegidos para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- la junta general fijará las remuneraciones de los comisarios.- Las atribuciones y deberes de los comisarios están determinadas en la Ley de Compañías.- Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- A más de las causales determinadas en la Ley de Compañías para la disolución, la junta general de accionistas puede resolver la disolución anticipada de la Compañía.- En este último caso actuará como liquidador el Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas anuales la junta general destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- las utilidades líquidas del ejercicio económico podrán dividirse entre los socios; si así lo resolviera la Junta General, a prorrata del capital pagado por cada uno de los accionistas.

Miguel Angel Puente indica que por mandato legal el Gerente bajo juramento debe declarar que el capital se halla integrado de conformidad con la Ley y que se encuentra registrado en los libros contables de la compañía por lo que mociona que se autorice al Gerente el realizar la declaración juramentada en la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos en donde bajo juramento se declarará que: El aumento de capital se halla integrado de conformidad con la Ley y que se encuentra registrado en los libros contables de la compañía.

La moción es aceptada por unanimidad y por lo tanto la Junta General toma la siguiente resolución:

Autorizar al Gerente el realizar la declaración juramentada en la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos en donde bajo juramento se declarará que: El aumento de capital se halla integrado de conformidad con la Ley y que se encuentra registrado en los libros contables de la compañía.



0000119



Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
28 de Julio del 2016

Para el cuarto punto, Nombramiento de Auditor y Comisario para el ejercicio económico 2016, El Gerente Leonardo Hernández Walker, MBA, mociona se ratifique al Auditor Externo Kristian Gonzalez; y se propone al Abogado Miguel Angel Puente Jara como Comisario Principal y al Ing. Marco Antonio Valdiviezo Castañeda como Comisario Suplente; y, que se autorice al gerente pactar el pago de los honorarios respectivos.

La moción es aceptada por unanimidad con el voto salvado de los nominados y en consecuencia se toma la siguiente resolución:

Ratificar al Auditor Externo Kristian Gonzalez; y nombrar al Abogado Miguel Angel Puente Jara como Comisario Principal y al Ing. Marco Antonio Valdiviezo Castañeda como Comisario Suplente; y, que se autorice al gerente pactar el pago de los honorarios respectivos.

Habiéndose resuelto el orden del día, el señor Presidente dispone un receso para redactar la presente acta. Hecho lo cual, se reinstala la sesión, se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad. A continuación el Presidente levanta la sesión siendo las 19H30 horas, y proceden a firmar el Presidente y el Secretario quien certifica.

Dr. Luis Bernardo Hidalgo López,  
PRESIDENTE

Leonardo Hernández Walker, MBA  
GERENTE – SECRETARIO

CERTIFICO que la presente es fiel y textual copia del Acta original que consta en el Libro de Actas de la Compañía y en soporte magnético, al cual me remito en caso necesario.

Quito, 28 de Julio del 2016

Leonardo Hernández Walker, MBA  
GERENTE – SECRETARIO

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.  
SEGÚN RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2016

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRIT	FORMA DE PAGO				NUEVO CAPITAL	NO. ACCIONES	VALOR POR ACCION	CAPITAL ACCIONISTAS	PORCENTAJE %
				R. LEGAL	R. FACULT.	RES. ACUM.	CAPITAL PAGADO					
1	ALBUJA HIDALGO ANDREA VIVIAN	5,020.00	2,008.00	376.51	376.49	1,255.00	2,008.00	7,028.00	502	14	7,028.00	2.09
2	ALBUJA HIDALGO GABRIELA ALEXANDRA	5,020.00	2,008.00	376.50	376.50	1,255.00	2,008.00	7,028.00	502	14	7,028.00	2.09
3	BENAVIDES LLERENA PABLO RENATO	12,560.00	5,024.00	942.00	942.00	3,140.00	5,024.00	17,584.00	1256	14	17,584.00	5.23
4	CARRION RAMIREZ JUAN ROLANDO	12,560.00	5,024.00	942.00	942.00	3,140.00	5,024.00	17,584.00	1256	14	17,584.00	5.23
5	HERNANDEZ REYES DIEGO ANDRES	9,000.00	3,600.00	675.00	675.00	2,250.00	3,600.00	12,600.00	900	14	12,600.00	3.75
6	HERNANDEZ WALKER LEONARDO CAUPOLICAN	15,080.00	6,032.00	1,131.00	1,131.00	3,770.00	6,032.00	21,112.00	1508	14	21,112.00	6.28
7	HIDALGO LOPEZ LUIS BERNARDO	80,320.00	32,128.00	6,024.00	6,024.00	20,080.00	32,128.00	112,448.00	8032	14	112,448.00	33.47
8	HIDALGO VELA JOSE LUIS	76,360.00	30,544.00	5,727.00	5,727.00	19,080.00	30,544.00	106,904.00	7636	14	106,904.00	31.82
9	HIDALGO VELA MARIA ELENA	2,020.00	808.00	151.50	151.50	505.00	808.00	2,828.00	202	14	2,828.00	0.84
10	HIDALGO VELA MARIA TERESA	4,020.00	1,608.00	301.50	301.50	1,005.00	1,608.00	5,628.00	402	14	5,628.00	1.68
11	HIDALGO VELA PATRICIA DEL PILAR	4,020.00	1,608.00	301.50	301.50	1,005.00	1,608.00	5,628.00	402	14	5,628.00	1.68
12	JERVIS GONZALEZ JUAN FRANCISCO	4,020.00	1,608.00	301.50	301.50	1,005.00	1,608.00	5,628.00	402	14	5,628.00	1.68
13	PUENTE JARA MYRIAM SUSANA	4,000.00	1,600.00	300.00	300.00	1,000.00	1,600.00	5,600.00	400	14	5,600.00	1.67
14	VELA BORJA GONZALO ARCESIO	4,000.00	1,600.00	300.00	300.00	1,000.00	1,600.00	5,600.00	400	14	5,600.00	1.67
15	VALDIVIEZO CASTAÑEDA MARCO ANTONIO	2,000.00	800.00	150.00	150.00	500.00	800.00	2,800.00	200	14	2,800.00	0.82
Suman:		240,000.00	96,000.00	18,000.00	18,000.00	60,000.00	96,000.00	336,000.00	24,000.00		336,000.00	100.00

Quito, 28 de julio de 2016

**LEXIS S.A.**

Leonardo Walker

Leonardo Walker

LEXIS S.A.

Gerente

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 170878802-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
HERNANDEZ WALKER  
LEONARDO CAUPOLICAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
Chile

Provincia

FECHA DE NACIMIENTO 1951-07-24

NACIONALIDAD CHILENA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA DEL PILAR  
REYES GARLING



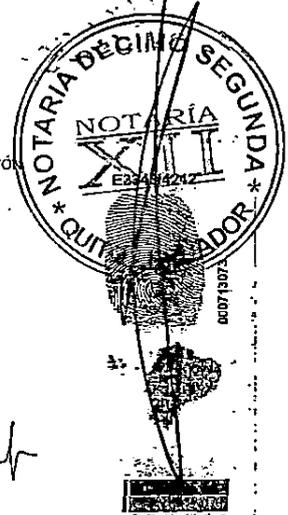

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HERNANDEZ DARIO

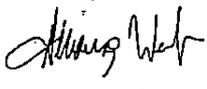
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
WALKER ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-27



Director General: 

Firma del Cedulado: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

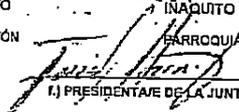
013

013 - 0013 1708788029

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
HERNANDEZ WALKER LEONARDO  
CAUPOLICAN.

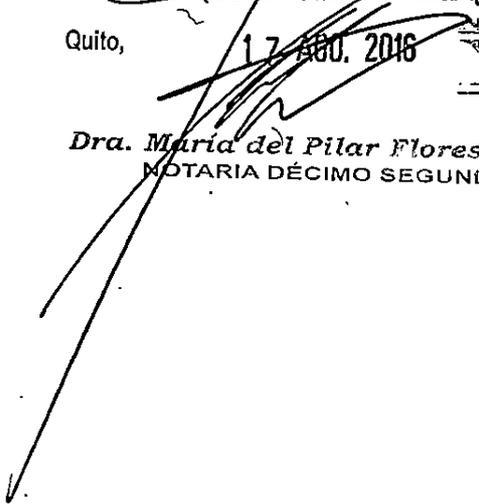
FICHINCHA PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN INADUITO 1

CANTÓN BARROQUIA 2 ZONA

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de,  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 17 ABO. 2016



Dra. Maria del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708788029

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ WALKER LEONARDO  
CAUPOLICAN

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1951

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES GARLING MARIA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: HERNANDEZ DARIO

Nombres de la madre: WALKER ADRIANA

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.17 12:43:27 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2384650





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1790859177001  
 RAZÓN SOCIAL: LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: LEXIS S. A.  
 REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDEZ WALKER LEONARDO CAUPOLICAN  
 CONTADOR: RODRIGUEZ CUICHAN JEANNETH ALEXANDRA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/05/1988  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 14/07/1988 FEC. ACTUALIZACIÓN: 10/06/2016  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS, LEGALES Y DOCUMENTARIOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LALUZ Calle: AV. GALO PLAZA LASSO Numero: N47-190 Interseccion: PABLO PAREDES Oficina: PB Referencia ubicacion: FRENTE A TEOJAMA COMERCIAL Telefono Trabajo: 022416268 Apartado Postal: 17-01-304 Celular: 0996030607 Email: myriampuente@lexis.com.ec Telefono Trabajo: 022416734 Telefono Trabajo: 022416164 Fax: 022417544 Web: WWW.LEXIS.COM

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
3	3	0
JURISDICCIÓN \ ZONA 9\ PICHINCHA		



Código: RIMRUC2016000733054

Fecha: 12/07/2016 11:01:33 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1790859177001  
LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/05/1988  
NOMBRE COMERCIAL: LEXIS S. A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS, LEGALES Y DOCUMENTARIOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LALUZ Calle: AV. GALO PLAZA LASSO Numero: N47-190 Interseccion: PABLO PAREDES Referencia: FRENTE A TEOJAMA COMERCIAL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022416268 Apartado Postal: 17-01-304 Celular: 0996030607 Email: myriampuente@lexis.com.ec Telefono Trabajo: 022416734 Telefono Trabajo: 022416164 Fax: 022417544 Web: WWW.LEXIS.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/08/2014  
NOMBRE COMERCIAL: LEXIS S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS, LEGALES Y DOCUMENTARIOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PUERTO SANTA ANA Barrio: CIUDAD DEL RIO Numero: SOLAR 8-1 Referencia: FRENTE AL HOTEL WYNDHAN Manzana: 1 Edificio: THE POINT Piso: 11 Oficina: 1109 Apartado Postal: 170503 Telefono Trabajo: 043883896 Email: atencionclientes@lexis.com.ec Celular: 0995888188 Telefono Trabajo: 043883897 Web: WWW.LEXIS.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/06/2016  
NOMBRE COMERCIAL: LEXIS S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS, LEGALES Y DOCUMENTARIOS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: MARISCAL LAMAR Numero: 25-77 Interseccion: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO A EQUINDECA Telefono Trabajo: 072850776 Web: WWW.LEXIS.COM.EC Celular: 0983508248 Email: financiero@lexis.com.ec

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es la del documento presentado ante mi

Quito,

17 AGO 2016

NOTARÍA  
KII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Código: RIMRUC2016000733054  
Fecha: 12/07/2016 11:01:33 AM



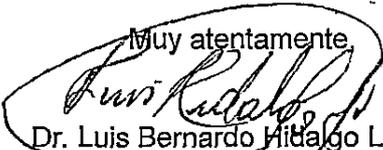
Quito, 7 de Marzo del 2014

Señor abogado  
LEONARDO CAUPOLICAN HERNANDEZ WALKER  
Presente

Señor abogado:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Legislación Indexada Sistemática LEXIS S.A., reunida en Quito el día 6 de Marzo del presente año 2014, tuvo el acierto de nombrar a usted para el cargo de Gerente de la Compañía, por el período estatutario de tres años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil; de acuerdo con la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales el Gerente es el Representante Legal de la Compañía. Lo que me permito comunicar a Usted para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente

  
Dr. Luis Bernardo Hidalgo López,  
PRESIDENTE DE LEXIS S.A.  
CI 170030167-2

Acepto el nombramiento de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía Legislación Indexada Sistemática LEXIS S.A., para el período de tres años contados desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

Quito, 7 de Marzo del 2014

  
Ab. Leonardo Caupolicán Hernández Walker,  
CI 170878802-9

Legislación Indexada Sistemática LEXIS S.A.  
Constitución: Notaría Séptima, Cantón Quito, 15 de Abril de 1988.  
Inscripción en el Registro Mercantil: 24 de Mayo de 1988, bajo el No. 777, tomo 119.  
1ra. reforma de Estatutos: Notaría Segunda, Cantón Quito, 30 de Julio del 2003.  
Inscripción en el Registro Mercantil: 30 de Septiembre del 2003, bajo el No. 2959, tomo 134.  
2da. reforma de Estatutos: Notaría Vigésima Novena, Cantón Quito, 1 de Septiembre del 2011.  
Inscripción en el Registro Mercantil: 30 de Noviembre del 2011, bajo el No. 4072, tomo 142.  
RUC No. 1790859177001

Quito a, 05 FEB 2016  
  
Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMA SEGUNDA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	7736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2925
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/03/2014
FECHA ACEPTACION:	07/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708788029	HERNANDEZ WALKER LEONARDO CAUPOLICAN	GERENTE	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONS. RM# 777 DEL 24/05/1988 NOT. SEPTIMA DEL 15/04/1988.- REFORMA.: RM# 4072 DEL 30/11/2011 NOT. VIGESIMA NOVENA DEL 01/09/2011.- BD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



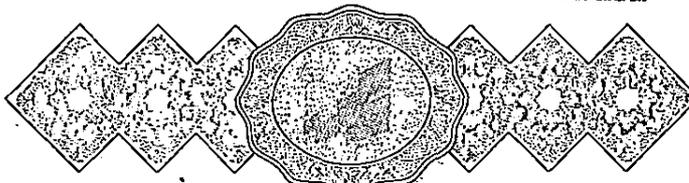
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibió se describe

Quito a, 05 FEB 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero



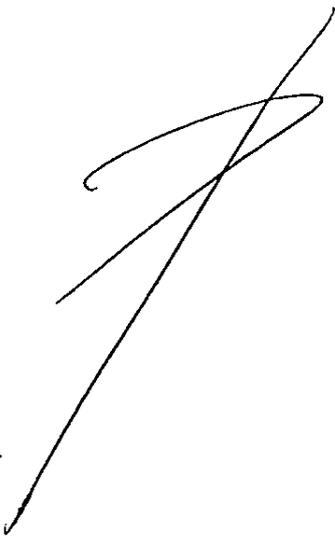
Nº 0491189



El documento que antecede en  
...<sup>12</sup>... foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico.

Quito a, 17 AGO 2013

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





1 **MARGINACIÓN:** El señor Notario Séptimo y el Señor  
2 Registrador Mercantil del Cantón Quito, se servirán tomar nota  
3 al margen de las matrices y de las inscripciones respectivas.  
4 Usted. Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de  
5 estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente,  
6 Abogado Miguel Ángel Puente Jara. Matrícula diecisiete guion  
7 dos mil trece guion ciento nueve del Foro de Abogados. (HASTA  
8 AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA  
9 PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). El compareciente  
10 autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
11 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana  
12 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y  
13 Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se  
14 observaron todos los preceptos legales y constitucionales que el  
15 caso requiere, y leída íntegramente que le fue a la  
16 compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de  
17 su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto  
18 doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
19 escritura.-

20  
21  
22  
23 **LEONARDO CAUPOLICÁN HERNÁNDEZ WALKER**

24 **C.I. 1708788029**

25  
26  
27 *Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

28  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000016216



20161701012P02663

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P02663						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2016, (14:55)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LEGISLACION INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.	REPRESENTADO O POR	RUC	1790859177001		REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO CAUPOLICAN HERNANDEZ WALKER
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	96000.00						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P02663						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2016, (14:55)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LEGISLACION INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790859177001		REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO CAUPOLO JUAN HERNANDEZ WALKER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIA(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
 NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero éste  
 documento en copia certificada, sellada y firmada en  
 Quito a, 10-0ct-2016.

NOTARÍA  
 XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores  
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



**RAZÓN.-** Con fecha seis de octubre del año dos mil diez y seis, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMATICA, LEXIS S.A.", celebrada el quince de abril de mi novecientos ochenta y ocho, otorgada por LUIS HIDALGO LOPEZ y OTROS, en esta Notaría, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; se tomó nota del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de fecha diez y siete de agosto del año dos mil diez y seis, otorgado por la compañía "LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMATICA, LEXIS S.A.", en la notaría Decima Segunda del cantón Quito. Quito, once de octubre del año dos mil diez y seis.



**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA**  
**SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



Factura: 002-003-000037246



20161701007001802

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001802

MATRIZ	
FECHA:	11 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:34)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA, LEXIS S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-04-1988
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790859177001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADO POR LA COMPAÑIA "LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA, LEXIS S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2663

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ELEVACIÓN DE VALOR NOMINAL, PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	48952
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/11/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4833
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708788029	HERNANDEZ WALKER LEONARDO CAUPOLICAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, ELEVACIÓN DE VALOR NOMINAL, PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARÍA DECIMA SEGUNDA /QUITO /17/08/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 777 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE MAYO DE 1988..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

